

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 22 de agosto de 1989.

Visto el expediente 513/85 sobre bonificación adicional por título, y

CONSIDERANDO:

1º) Que la Subsecretaría de Administración eleva la petición formulada por las asistentes sociales Nylda Vitali de Cistari y María Elvira Alvarez a fin de que esta Corte determine a partir de qué momento debe abonárseles la diferencia de la bonificación por título en virtud de la sanción de la ley 23.377.

2º) Que en atención a lo establecido en los artículos 44 y 52 de la ley 23.377 debe liquidarse desde la fecha de vigencia de la ley mencionada y de acuerdo a lo establecido en la resolución n° 356/85 de esta Corte.

Por ello:

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Subsecretaría de Administración que corresponde liquidar la diferencia del adicional por título a las mencionadas agentes a partir del 16 de enero de 1987 y de acuerdo con las pautas establecidas en la resolución n° 356/85 de esta Corte.

Regístrese, hágase saber y vuelva a la Subsecretaría de Administración a sus efectos.-

JOSE SEVERO CABALLERO  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

CARLOS E. FAYT

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO